

GUIA PARA EL IMPORTADOR

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO

1. Datos Útiles

Cualquier tipo de información que se proporcione en el cuestionario tendrá carácter de declaración jurada.

Si es necesario se pueden emplear hojas adicionales a las contenidas en el cuestionario.

El plazo para absolver el cuestionario es de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de recibido éste. En caso de requerir un plazo adicional deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios antes del vencimiento del plazo inicial. Las prórrogas se cuentan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

El cuestionario debe ser presentado adjuntando el archivo en medios magnéticos de los cuadros contenidos en él.

En caso la investigación comprenda más de un producto la información estadística deberá presentarse para cada uno de dichos productos.

2. Presentación de información confidencial

Como es de su conocimiento, en los procedimientos de investigación seguidos ante la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, todas las partes interesadas e inclusive terceros pueden presentar información que consideren relevante a efectos de la investigación.

Ahora bien, existe cierta información que, debido a su naturaleza puede ser considerada confidencial. En estos casos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29° del Decreto Supremo N°043-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N°144-2000-EF y el Decreto Supremo N°225-2001-EF, para que dicha información pueda ser tratada como confidencial, debe existir una solicitud expresa en este sentido, presentando adicionalmente lo siguiente:

Una justificación que amerite que dicha información deba ser tratada con tal carácter.

Un resumen no confidencial que permita una comprensión razonable de la información presentada como confidencial.

Si la parte que proporciona la información cumple con estos requisitos, su pedido de confidencialidad será analizado por la Comisión. En los casos en que la Comisión otorgue el carácter de confidencial a dicha información, ésta será de acceso únicamente a la autoridad investigadora y no podrá ser revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado.

En caso no se cumpla con estos requisitos pese a haber sido requerido por la Comisión, ésta información podrá ser devuelta a la parte que la haya proporcionado y no será la tomará en cuenta a efectos de resolver la solicitud a menos que, se demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es correcta.

Debemos señalar que en el Anexo I del Decreto Supremo 144-2000-EF, figura una lista ilustrativa sobre información que podría tener carácter de confidencial. A continuación se detalla la lista ilustrativa sobre la información que podría tener carácter confidencial.

Lista ilustrativa sobre información que podría tener carácter confidencial

Costos de producción.

Costos de distribución.

Datos sobre la fijación de precios en las etapas de producción.

Especificaciones de componentes, dependiendo del caso.

Datos sobre capacidad utilizada, dependiendo del caso.

Existencias, en valores monetarios.

Lista de proveedores, dependiendo del caso.

Balances y Estados Financieros no públicos.

Datos sobre la fijación de precios en las etapas de comercialización.

Secretos comerciales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción.

Lista de clientes.
Facturas comerciales.
Condiciones de venta (pero no las condiciones de venta ofrecidas al público)
Precios por clientes.
Estrategias futuras de comercialización.
Precios aplicados a distintos clientes.
Datos sobre investigación y desarrollo.
Secretos empresariales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción.
Secreto industrial y *know how*.
Capacidad tecnológica.
Proyectos tecnológicos.
Proyectos de inversión.
Información que podría perjudicar el suministro de información similar o información de la misma fuente.
Cualquier otra información comercial específica que, de ser divulgada al público, podría causar daño sustancial a la posición competitiva de quien la suministre.
La información que provenga de terceras personas, ajenas al procedimiento de investigación, cuya divulgación, sin autorización, podría ocasionarles perjuicios.

Según se indica en el Decreto Supremo N°144-2000-EF esta lista tiene carácter ilustrativo y no exime de la presentación de la justificación y del resumen no confidencial respectivo, los cuales serán necesariamente evaluados por la Comisión al momento de determinar el carácter confidencial de la información.

Anexo

Guía para la presentación de resumen no confidencial del cuestionario para empresas importadoras

P = PUBLICO

@ = CONFIDENCIAL

ESTRUCTURA DE COSTOS DE IMPORTACIÓN
(US\$UNIDAD)

| Estructura de costos | Alternativa 1 | Alternativa 2 |
|----------------------|---------------|---------------|
| FOB | P | P |
| Flete | P | P |
| Seguro | P | P |
| Sub total | P | P |
| Gastos Aduanales | @ | @ |
| Costo carta fianza | @ | @ |
| Otros | @ | @ |
| Costo total | @ | P |
| Utilidad | @ | @ |
| Precio ofertado | P | @ |